



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja,

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: SEGUNDO RODRIGO TORRES VILLAMIL Y OTROS

**DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE – AGENCIA
NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS**

EXPEDIENTE: 15001-3331-006-2007-00287-00

Ingresa el proceso al despacho con informe secretarial que precede, proveniente del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Administrativos en cumplimiento de lo dispuesto en el **Acuerdo No. PSAA14-10277, del 19 de diciembre de 2014**, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual no se prorrogó la continuidad de los Juzgados Administrativos de Descongestión del Circuito de Tunja y del **Acuerdo No. CSJBA 15-418 del 13 de enero de 2015**, expedido por el Consejo Seccional de la judicatura de Boyacá y Casanare, Sala Administrativa, por medio del cual se reasignan a los respectivos Juzgados Administrativos Permanentes de origen los procesos que se encontraban a cargo de los dos (2) Juzgados Administrativos en Descongestión de Tunja, siendo procedente avocar conocimiento del presente asunto.

Ahora, observado el expediente se encuentra que mediante proveído de fecha 20 de febrero de 2013 (fs. 399-400), el Juzgado Quinto Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Tunja, en su parte resolutive, negó el llamamiento en garantía solicitado por el apoderado de la empresa VALORES Y CONTRATOS S.A., y le concedió al mismo el término de diez (10) días para que aportara las direcciones de la empresas KMC INGENIEROS LTDA y PROYECTOS S.A. esto con el fin de vincularlas como parte accionada en el presente asunto, atendiendo a que las mentadas empresas fueron aceptadas por el INCO como cesionarias y, por ende, acreedoras de todas las obligaciones y titulares de los derechos de los cuales era titular VALORCON S.A., como miembro de la unión temporal CONSECIÓN VIAL "LOS COMUNEROS", en relación con el Contrato de Concesión Vial No. 01161-2001, tal como lo indicó en la parte motiva de dicho auto.

Posteriormente, el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Tunja, avocó el conocimiento del presente asunto el día 17 de mayo de 2013 (fl.452) y, en proveído del 18 de junio de 2014, en cuanto se allegó la dirección de las empresas KMC INGENIEROS LTDA y PROYECTOS S.A., en el numeral primero de la parte resolutive del mentado auto, dispuso la notificación de las pluricitadas empresas y, para el efecto, ordenó la elaboración de los respectivos oficios por la Secretaría del Despacho e impuso que el retiro y trámite de los mismos se haría por el apoderado de la parte accionante.

Ahora bien, obra a folios 463 y 464 del informativo, los oficios Nos. JD1-0953-2007-0287 y JD1-0954-2007-0287. Asimismo, a folio 465 se encuentra auto de fecha 3 de septiembre de 2014, a través del cual se requirió a la parte actora a fin de que retire los oficios sin que hasta la fecha la parte interesada se haya acercado para el efecto.

Así las cosas, aunado a la falta de diligencia de la parte actora en el trámite de los relacionados oficios, por Secretaría se llevará a cabo el mismo, estableciendo para el efecto, a cargo de la demandante, los gastos que por éste correspondan.

En virtud de lo antes expuesto, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dejar sin valor y efecto el inciso segundo del numeral "**PRIMERO**" del proveído de fecha 18 de junio de 2014 (fl.461), conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Se insta a la parte demandante a fin de que dentro de la ejecutoria de este proveído, allegue los traslados para surtir la notificación a las empresas KMC INGENIEROS LTDA y PROYECTOS S.A., tanto en medio magnético (CD), como en papel.

CUARTO: Notifíquese personalmente al señor Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho Judicial.

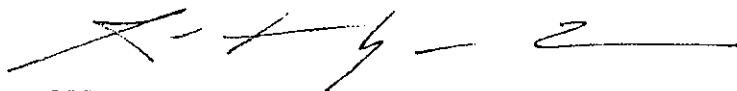
QUINTO: Se señala el valor de DOCE MIL PESOS M/CTE (\$12.000) para notificación, de la siguiente manera:

Concepto	Valor
Envío a través del servicio postal autorizado de copia de la demanda, anexos y auto admisorio a la empresa KMC INGENIEROS LTDA	\$6.000.00
Envío a través del servicio postal autorizado de copia de la demanda, anexos y auto admisorio a la empresa PROYECTOS S.A.	\$6.000.00
TOTAL	\$12.000.00

Suma que deberá consignar el señor apoderado de la parte actora en la cuenta de depósitos judiciales **Nº 415030210552** denominada **DIN DIR ADMINISTRACION JUDICIAL** convenio **Nº 13268** del Banco Agrario de Colombia a nombre del Juzgado Sexto Administrativo de Oralidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia.

SEXTO: Ocurrido lo anterior, fíjese el negocio en lista por el término de diez (10) días, a favor de las empresas KMC INGENIEROS LTDA y PROYECTOS S.A., para los efectos previstos en el numeral 5º del artículo 207 del C.C.A., modificado por el artículo 58 de la Ley 446 de 1998.

Notifíquese y Cúmplase



MARTHA CECILIA CAMPUZANO PACHECO

Juez

 República de Colombia Rama judicial del poder público Juzgado sexto administrativo de oralidad del circuito de Tunja
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA La anterior providencia se notifica por estado electrónico no. <u>8</u> publicado en el portal web de la rama judicial hoy <u>16</u> de <u>04</u> de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m.
 MARYA PATRICIA TAMARA PINZÓN SECRETARIA